



Asamblea General

Distr. limitada
23 de setiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania, Andorra*, Australia*, Austria*, Botswana, Bulgaria*, Chipre*,
Colombia*, Dinamarca*, Eslovenia, España*, Estonia*, Finlandia*, Francia,
Grecia*, Haití*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia*, Luxemburgo*, México,
Mónaco*, Mongolia, Montenegro*, Países Bajos, Perú*, Polonia*, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Suiza,
Tailandia*, Turquía*: proyecto de resolución**

33/... Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 24/11, de 26 de septiembre de 2013, y 27/14, de 2 de octubre de 2014, sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos, así como todas las demás resoluciones pertinentes sobre los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y reconociendo la necesidad de garantizar a todas las personas el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Profundamente preocupado por que más de 5.900.000 niños menores de 5 años mueran cada año, la mayoría de ellos por causas que se pueden prevenir y tratar y son achacables a un acceso insuficiente o inexistente a cuidados y servicios de salud materna, neonatal e infantil integrados y de calidad, a la procreación prematura y a factores determinantes de la salud como el agua potable, el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, y por que los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas sigan presentando la tasa de mortalidad más elevada,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-16480 (S) 260916 270916



* 1 6 1 6 4 8 0 *

Se ruega reciclar



Profundamente preocupado también por el hecho de que, a pesar de los progresos realizados en la reducción de la mortalidad infantil, no se haya alcanzado el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio, que buscaba reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de niños menores de 5 años, y por que las muertes de bebés recién nacidos están disminuyendo a un ritmo más lento y que, según las previsiones, si se mantienen las tendencias actuales, para 2030 habrá aumentado el número de muertes neonatales,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y reconociendo que la reducción de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años requerirá medidas en los distintos ámbitos de la Agenda 2030, en particular en relación con la meta 3.2, que aspira a poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años,

Reconociendo la labor realizada por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas en relación con la reducción y la eliminación de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años y, en ese sentido, hace notar la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030) y el establecimiento del Grupo Independiente sobre la Rendición de Cuentas,

Reconociendo también el papel de la educación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como los efectos de la desigualdad de género, en la respuesta a las causas subyacentes de la mortalidad y la morbilidad infantiles,

Reafirmando que los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación de ningún tipo y, al hacerlo, guiarse por el interés superior del niño, velando por que los niños participen de forma sustancial, en consonancia con la evolución de sus facultades, en todas las cuestiones y decisiones que afecten a sus vidas, teniendo presentes los derechos, deberes y responsabilidades de los padres o cuidadores en la prevención de la mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, y tomar medidas para asegurarse de que se asignen recursos en la máxima medida posible para lograr la plena efectividad del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, en particular reforzando la cooperación internacional en este ámbito,

Reconociendo que los factores que causan la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años pueden revestir especial gravedad en los países en desarrollo,

Reconociendo también que un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantiles prevenibles se sustenta, entre otros, en los principios de igualdad y no discriminación, participación, sostenibilidad, transparencia, interés superior del niño, cooperación internacional y rendición de cuentas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la puesta en práctica de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años²;

2. *Insta* a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas y las apliquen, según proceda, en la formulación, la ejecución, la evaluación y la supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos para la reparación y el resarcimiento cuyo objetivo sea eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años;

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² A/HRC/33/23.

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, entre otras cosas intensificando sus esfuerzos para lograr la gestión integrada de cuidados y servicios de salud materna, neonatal e infantil de calidad, en particular en las comunidades y las familias, y adopten medidas para hacer frente a las principales causas de mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años;

4. *Exhorta* a los Estados y a las demás partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que, teniendo debidamente en cuenta la aplicación de la Agenda 2030, sigan adoptando medidas a todos los niveles, además de intensificar las que estén en curso, para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, como la pobreza, la malnutrición, las prácticas perjudiciales, la violencia, los estigmas y la discriminación, los hogares y entornos inseguros, la falta de agua potable, de saneamiento y de medicinas, vacunas y cuidados y servicios de salud accesibles, asequibles, adecuados y de calidad, la detección tardía de enfermedades infantiles y los bajos niveles y calidad de la educación;

5. *Exhorta* a los Estados a que refuercen aún más su compromiso, su cooperación y su asistencia mutua a nivel internacional con el objetivo de reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, en particular dando a conocer sus buenas prácticas, estudios, políticas, exámenes de los progresos basados en la recopilación y el análisis de datos y creación de capacidad;

6. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas pertinentes a que velen por que se preste la debida consideración a la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular en los procesos, debates y mecanismos pertinentes del Consejo, entre ellos el examen periódico universal;

7. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que sigan brindando cooperación y asistencia técnicas a los Estados que las soliciten con miras a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, prestando apoyo para la aplicación de las orientaciones técnicas, entre otras cosas mediante la preparación y difusión de herramientas a fin de llevarlas a la práctica en todas las etapas que corresponda de la planificación nacional y los ciclos de acción para la salud y supervivencia del niño;

8. *Alienta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intensifique las medidas para señalar las orientaciones técnicas a la atención del Secretario General y de todas las entidades de las Naciones Unidas cuyos mandatos guarden relación con la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, incluido el Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre la Salud y los Derechos Humanos de las Mujeres, los Niños y los Adolescentes, y a que continúe el diálogo sobre la cuestión de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años con todas las instancias competentes, teniendo debidamente en cuenta la aplicación de la Agenda 2030;

9. *Solicita* al Alto Comisionado que:

a) Organice, con antelación al 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, un seminario de expertos para analizar su experiencia en la prevención de la mortalidad y la morbilidad de los niños menores de 5 años, con especial atención a la aplicación de las orientaciones técnicas, así como los retos, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas, teniendo en cuenta los desafíos particulares relacionados con los niños recién nacidos;

b) Realice consultas a los Estados, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, el Comité de los Derechos del Niño, otros mecanismos de derechos humanos, incluidas las organizaciones regionales, las organizaciones profesionales del ámbito de la medicina, los encargados de formular las políticas sanitarias o los profesionales de la salud y la sociedad civil, y los invite a participar activamente en el seminario;

c) Prepare un informe resumido sobre ese seminario que comprenda las buenas prácticas reconocidas y las recomendaciones formuladas en él, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
